

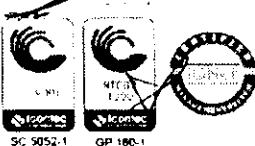
**DECRETO N° 033**  
**03 FEB 2014**

POR EL CUAL SE MODIFICAN Y SE UNIFICAN LAS TARIFAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO AUTOMOTOR MUNICIPAL DE PASAJEROS Y/O MIXTO EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO – ANTIOQUIA PARA LA VIGENCIA 2014 Y EL DECRETO 054 DEL 05 DE FEBRERO DE 2013.

El Alcalde de Rionegro – Antioquia, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el literal C, Artículo 1º del Decreto Ley 089 de 1987, las Leyes 105 de 1993, 336 de diciembre 20 de 1996, 136 de 1994, 769 del 06 de agosto de 2002, los Decretos 170, 172, 175 del 05 de febrero de 2001, las Resoluciones 0004350 de diciembre 31 de 1998, 00392 de 1999, Ley 688 de 2001 y Decreto 1485 de julio de 2002 y,

**CONSIDERANDO:**

- A. Que en el tenor literal del Decreto Ley 080 de 1987 en concordancia con el Decreto 170 de 2001, es potestad del Señor Alcalde Municipal organizar, dirigir y vigilar las actividades en materia de transporte terrestre de pasajeros como también fijar tarifa que se cobrará en el servicio público de la localidad.
- B. Mediante solicitud presentada en reunión de restructuración de tarifas el 30 de enero de 2014, los Representantes Legales de las empresas legalmente constituidas y debidamente habilitadas, solicitaron la revisión e incremento de las tarifas fundamentadas en los continuos incrementos en combustible e insumos requeridos para el normal desarrollo de las actividades propias del servicio de transporte.
- C. Las empresas cobrarán a los estudiantes, la misma proporción de lo que han venido haciendo según el Decreto 054 de febrero 05 de 2013.
- D. Es responsabilidad de la Administración Municipal reconocer el esfuerzo aunado por parte del gremio transportador por el sostenimiento de los estándares de calidad en la prestación del servicio a los usuarios brindándoles seguridad y comodidad, lo que conlleva altas inversiones en los automotores.
- E. Que según el acta No 002 del 30 de enero de 2014, en la cual se reestructuraron y se unificaron las tarifas de servicio público, en el municipio de Rionegro, Antioquia, se definió que el incremento para el año fiscal de 2014 fueran las siguientes : Vehículos tipo A – Automóvil colectivo \$ 1.700 y para los vehículos tipo B – Microbús \$ 1.600 en área urbana y a los vehículos tipo C en el área rural se incrementarán en \$ 100.





Alcaldía de Rionegro  
Departamento de Antioquia



03 -033

03 FEB 2014

F. Fijese como incremento para el transporte público terrestre automotor en vehículo taxi modalidad individual, \$ 100 en la carrera mínima y \$ 10 en noventa metros de recorrido.

**DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO: Las tarifas únicas para la prestación del servicio público de transporte municipal de pasajeros y/o mixto en sus diversas rutas y tipos de vehículos, para la vigencia del 2014 serán para el Municipio de Rionegro, Antioquia, las siguientes:

DESCRIPCIÓN	Nº DE RUTA	GRUPO A	GRUPO B	GRUPO C	ESTUDIANTES
PORVENIR	005, 150, 303	1.700	1.600	1.600	1.000
SAN ANTONIO	001, 200, 201, 301, 302	1.700	1.600	1.600	1.000
CUATRO ESQUINAS	002, 400	1.700	1.600	1.600	1.000
CENTRO BELÉN SANCELA	004, 350	1.800	1.700		
OJO DE AGUA				1.800	1.000
EL ROSAL			1.750		
VILACHUAGA			2.000		1.000
CABECERAS PONTEZUELA	- 450		2100		1.000
ALTO DEL PERRO			1.800		1.000
EL HOYITO			2.200		1.000
LOS LINDEROS			2.100		1.000
HIGUERÓN PONTEZUELA	X		2.300		1.000
CAPIRO	550		2.000	1.900	
LOS ALTICOS			1.700	1.700	
CRISTO REY			1.800	1.800	
EL BOSQUE	109		1.700		
LLANOGRANDE	800		1.900		
CENTRO SEMINARIO			1.600		
TABLAZO - TABLACITO	104, 003		1.900		1000
TABLAZO (LAS DELICIAS)			1.700		
AEROPUERTO	300, 304	2.050	1.950		
AEROPUERTO - SAN JOSE			1.600		1.000
LAS DELICIAS HOSPITAL SAN VICENTE		2.050	1.700		
MOSQUITA AEROPUERTO	X	2.400	2.000		1.000
RANCHERÍAS			2.100		1.000



NIT. 890.907.317-2. Dirección Calle 49 N° 50-05 PRI 565 81 00.  
FAX 565 81 42. www.rionegro.gov.co Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

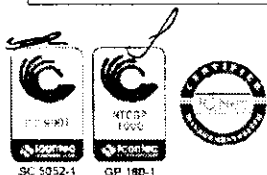
-033

03 FEB 2014


 Alcaldía de Rionegro  
 Departamento de Asistencia

RIONEGRO CON MÁS FUTURO

RANCHERIAS AEROPUERTO	-		1.600		1.000
VARAHONDA			2.300		1.000
SECTOR LA PAMPA			1.900		1.000
SECTOR LA RIVIERA			1800		
CUATRO ESQUINAS RIOMADERAS		1.900			
LA BODEGA	500, 402	1.900	1.800		1.000
SAJONIA	105		1.900		1.000
YARUMAL			2.000		1.000
GARRIDO	250	2.000	1.800		1.000
LA MOSCA, GARRIDO, LOS CACAOS			1.900		
CUCHILLAS DE SAN JOSÉ	850			1.700	1.000
EL CARMÍN				1.900	1.000
LOS PLANES				2.000	1.000
MAMPUESTO CRUCERO	- 900			1.900	1000
MAMPUESTO TERMINAL				2.100	1.000
ALTO BONITO	108	1.700		1.600	1.000
ABREO - CABALLO BALLO	101, 102	2.200		1.800	1.000
ABREO (PARTIDA VÍA CUCHILLAS)		2.100			
ABREÍTO	700			1.800	1.000
RÍO ABAJO	650			1.900	1.000
ESTADERO LOS PINOS				1.800	1.000
LOS PINOS	401			2.000	1.000
GALICIA	110			1.700	1.000
FONTIBÓN - CENTRO	600			1.700	
SAN LUIS				1.900	1.000
SANTA BÁRBARA	100			1.800	1.000
RIONEGRO - LAS PLAYAS - BATALLÓN JUAN DEL CORRAL		1.900			1.000
AUTOPISTA - JUAN DEL CORRAL		1.200			
HASTA LA TIENDA LOS VALENCIAS				1.800	1.000
HASTA ALTO DE RAFAEL				1.900	1.000
CENTRO - GUAMITO				2.100	1.000
PORVENIR - RIOTEX				1.750	
PORVENIR - CENTRO - COLTEPUNTO				1.750	
CENTRO - RIOTEX - SANCELTA				1.750	
CIRCULAR			1.700		


 NIT. 890.907.317-2. Dirección Calle 49 N° 50-05 PRI 565 81 00.  
 FAX 565 81 42. www.rionegro.gov.co Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

-033



Aldaldía de Rionegro  
Departamento de Antioquia

RIONEGRO CON MAS FUTURO

ARTÍCULO SEGUNDO: Fíjese como tarifa para el Transporte Público Terrestre Automotor Individual en vehículos tipo taxi con taxímetro, en la ciudad de Rionegro, la siguiente:

ARRANQUE O BANDERAZO	2.800
NOVENTA METROS DE RECORRIDO	110
CARRERA MÍNIMA	5.000
NOVENTA SEGUNDOS DE ESPERA	110
CARRETERA DESTAPADA SE AUTORIZA COBRO ADICIONAL DESPUÉS DEL PRIMER KILOMETRO DE RECORRIDO	3.100
RECARGO NOCTURNO	600

ARTÍCULO TERCERO: Fíjese como tarifa única para todos los estudiantes del área urbana y rural del Municipio incluyendo UNIVERSIDADES y el SENA (ubicado en la Vereda Chachafruto) un valor de Mil Pesos (\$1.000), de lunes a sábado.

ARTICULO CUARTO: Incorpórese los recorridos en el barrio el porvenir sector el llanito y libertadores en san Antonio de Pereira, a las empresas que cumplan en el grupo B.

ARTÍCULO QUINTO: Comisionese a la Secretaría de Gobierno y Tránsito por intermedio de la Dirección Operativa de Movilidad, Transporte y Tránsito para lograr el cumplimiento del presente decreto.

ARTÍCULO SEXTO: Será responsabilidad de las empresas transportadoras el total cumplimiento de las rutas, frecuencias, horarios, tarifas y las demás disposiciones legales.

ARTÍCULO SEPTIMO: En caso de incumplimiento o violaciones consagradas en este Decreto se sancionarán conforme a lo establecido en la reglamentación vigente.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

03 FEB 2014

PÚBLIQUÉSE Y CÚMPLASE

HERNAN OSPINA SEPULVEDA  
Alcalde Municipal



*Hernán Ospina Sepúlveda*

NIT. 890.907.317-2. Dirección Calle 49 N° 50-05 PRI 565 81 00.  
FAX 565 81 42. [www.rionegro.gov.co](http://www.rionegro.gov.co) Correo electrónico: [alcaldia@rionegro.gov.co](mailto:alcaldia@rionegro.gov.co)